



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2020-00081-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra ARGELIA PUELLO VILLARREAL.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra ARGELIA PUELLO VILLARREAL por la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN (\$7.035.571) PESOS M/L correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100003558, más el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$555.215), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100003558, a la tasa DTF + 7 puntos efectiva anua, contados desde el día 16 de febrero de 2019 hasta el día 16 de agosto de 2019, más el valor de QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN (\$504.691) PESOS correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100003558, desde el día 17 de agosto de 2019 hasta el día 20 de julio de 2020, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$73.894) PESOS M/L correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100003558. Que se condene en costas y agencias en derecho a la ejecutada. Lo cual deberá hacer la demandada a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica al doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.151 de Agustín Codazzi y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO ANGEL EGUIS SUAREZ
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6345ed693e4fe387f6787d06449fac9697af5b7b650cc50cd23e8cf0259f297d

Documento generado en 08/09/2020 09:53:55 p.m.